

109.- En el supuesto planteado, señale la respuesta incorrecta respecto al lugar donde debe efectuarse el acto de comunicación de admisión de la demanda:

- a) Necesariamente en el domicilio de D. Antonio y D^a Asunción, en el Municipio de Madrid, y si no fueren hallados se archivará el proceso.
- b) En el designado por D. Antonio y D^a Asunción para notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la Comunidad de Propietarios.
- c) Si no han designado ningún domicilio para notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la Comunidad de Propietarios se intentará la comunicación en el piso de Navalcarnero.
- d) Si no pudiese hacerse efectiva la notificación de ninguno de los modos previstos legalmente, se procederá a la notificación por edictos.

110.- Si de la documentación aportada a la demanda el Letrado de la Administración de Justicia entiende que, de la cantidad reclamada de 5.850 euros por el peticionario a D. Antonio y D^a Asunción, tan solo es correcta la cantidad de 2.550 euros, ¿cuál es la actuación procesal que procede?:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto podrá plantear al peticionario aceptar o rechazar una propuesta por importe inferior al inicialmente solicitado.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado al Juez para que pueda apreciar el carácter abusivo de la reclamación.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado al Juez para dar audiencia a las partes por cinco días.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado al Juez quien, en su caso, mediante auto podrá plantear al peticionario aceptar o rechazar una propuesta por importe inferior al inicialmente solicitado.

111.- Si D. Antonio y D^a Asunción atienden al pago, en el plazo concedido por la ley, de la cantidad de 5.850 euros reclamados por la Comunidad de Propietarios, ¿qué actuación procesal procede?:

- a) El Juez dictará sentencia de allanamiento.
- b) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia requerirá por veinte días a los deudores por los intereses moratorios a los que se refiere el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia acordará el archivo de las actuaciones.

112.- Si D. Antonio y D^a Asunción no atienden al pago de la deuda reclamada o no comparecen en el proceso monitorio en el plazo legalmente concedido:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.
- b) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, previo transcurso del plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, previo transcurso del plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.
- d) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.

113.- D. Antonio y D^a Asunción, dentro de plazo, deciden presentar escrito de oposición a la reclamación de 5.850 euros. ¿Qué actuación procesal procede?:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, acordando seguir la tramitación conforme al juicio verbal.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, acordando seguir la tramitación conforme al juicio ordinario.
- c) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio, y acordará seguir la tramitación conforme al juicio verbal, debiendo interponer el deudor la demanda en el plazo de un mes.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y acordará seguir la tramitación conforme al juicio ordinario, debiendo interponer el peticionario la demanda en el plazo de un mes.